



Medellín, 30 de agosto de 2023

OFICIO MODIFICATORIO No. 005

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NO.001 DE 2023. “RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS A LAS RUTAS ALIMENTADORAS DE LAS CUENCAS 3, 4 Y 6 DEL DISTRITO DE MEDELLÍN.”

El Comité Evaluador procede a generar la modificación a la Invitación Pública de Ofertas No. 001 de 2023, soportados en lo prescrito en el numeral “4.1.2. 4.1.2. MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN A LA INVITACIÓN” del “CAPITULO CUARTO DE LAS PROPUESTAS” y el “CAPITULO QUINTO PROCESO DE SELECCIÓN”, y los numerales “33. INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS” y “34. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA INVITACIÓN PÚBLICA” del Manual de Contratación vigente, una vez analizados los componentes técnicos de la siguiente manera:

PRIMERA. Modificar el numeral 2. Del literal A) “de *ley o jurídicos*” del acápite 3.2 “de los requisitos para participar”, en el sentido de reformular en los **requisitos de consorcios o uniones temporales u otras formas asociativas** lo siguiente:

Que la cantidad y personas jurídicas o naturales a celebrar la unión temporal o consorcio, u otra forma asociativa no podrá superar de un total de cuatro (4).

PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS:

METROPLÚS S.A. aceptará que cada oferta sea presentada máximo por cuatro (4) personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa en el respectivo acuerdo de asociación.

Los consorciados o unidos temporalmente deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, que debe ser aportado con la propuesta y en el cual se



establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, METROPLÚS S.A. podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de METROPLÚS S.A. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales y demás deberán cumplir con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscales deben ser actualizados a la fecha que se presenta la cuenta.

El documento que consolida la forma asociativa deberá presentarse con firma autógrafa o firma electrónica de conformidad con lo previsto en la Ley.



Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

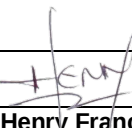
El documento que consolida la forma asociativa deberá presentarse con firma autógrafa o firma electrónica de conformidad con lo previsto en la Ley.

Una vez presentada la propuesta, no se podrán modificar la forma, integrantes, responsabilidades, modelos asociativos y porcentajes de participación establecidos en el respectivo acuerdo.

Los términos de la Invitación Pública No.001 de 2023, no modificados expresamente en el presente documento continúan vigentes.

Suscrito el 30 de agosto de 2023.


Katherine Manco Quiroz
Gerente General

		
Gloria Mercedes Aguirre C. Rol Financiero	John Henry Franco Henao. Rol Técnico.	Héctor Daniel Montoya Corrales. Rol Jurídico.